	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 1 de 12

CONTRATISTA: BLANCA NUBIA CENDALES CAÑÓN - C.C. No. 52.665.118 DE CAJICÁ

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA.

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS

VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.795.582.00)

Entre los suscritos, **ORLANDO DIAZ CANASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.186.732 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2015 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2016, autorizado para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 013 de fecha 30 de Octubre de 2015 y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la señora **BLANCA NUBIA CENDALES CAÑÓN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 7 No. 9 E-06 Cajicá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.118 expedida en Cajicá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: I). Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional; II). Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia dispone "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. -- El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". III). Que la Ley 1171 de 2007 "Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores". Establece en su artículo primero, "La presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años



GP-CER427821




CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida”, Por lo cual y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales le asiste la obligación al estado de implementar y desarrollar todo tipo de actividades tendientes a la protección de los adultos mayores; IV). Que en igual sentido la Ley 1251 de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores” dispone como objetivo de dicha norma “proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia”. De igual manera dicha disposición señala entre otros aspectos como deberes del estado los siguientes: “Artículo 6°. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: 1. Del Estado: a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e. Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; g. Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento; h. Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor; i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor; j. Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores; k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico. ñ. Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de

Jua



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 3 de 12

rehabilitación para quienes los cometen. o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez" (...). **V).** Que la Ley 1251 de 2008, dispone en su Artículo 7 "El Estado, en cumplimiento de los fines sociales es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez teniendo en cuenta los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores como miembros de la sociedad, de manera preferente la de aquellos más pobres y vulnerables. 2. A través de enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. 3. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. 4. Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. 5. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores. 6. Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública. 7. Exigir una prestación de servicios con calidad al adulto mayor en todos sus ámbitos. 8. Promocionar una cultura de respeto al adulto mayor dentro de la sociedad y la familia. 9. Promoción de entornos saludables, de accesibilidad y el acceso a la habilitación / rehabilitación del adulto mayor. (...). **VI).** Que la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida". Señala en su artículo 2 alcance, "la presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos" así mismo señala como objeto de la Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. (...). **VII).** Que el Municipio de Cajicá cuenta con un programa para los Adultos Mayores en el cual se ejecutan actividades y programas con énfasis en apoyo psicosocial, nutricional, ocupacional y manejo del tiempo libre, a través de actividades tales como educación no formal, actividades recreativas, culturales, deportivas, y generación de proyectos productivos dando cumplimiento las disposiciones constitucionales y legales. Dado lo anterior, se hace necesario contar un profesional en el área la salud y/o social para la atención de los adultos



QP-CER427821




CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 4 de 12

mayores que asisten a las actividades en el centro día del programa Adulto Mayor del Municipio de Cajicá a fin de coordinar estrategias encaminadas a mantener y ampliar la cobertura del programa adulto mayor garantizando el mejoramiento en la prestación del servicio adoptando las medidas necesaria para velar por el bienestar de la población del adulto mayor a nivel integral desde un ámbito social, cultural y familiar; . VIII). Que mediante la circular 005 de fecha 7 de abril del 2015 emitida por la procuraduría general de la nación se indican las restricciones para la suscripción de los contratos de prestación de servicios "(...) *celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en el marco de las precisiones legales y jurisprudenciales correspondientes especialmente, lo atinente las prohibiciones de suscribir este tipo de negocios cuando los objetos pueden ser ejecutados por el personal de la planta de la entidad. (...)*", en este sentido la administración municipal atendiendo las recomendaciones dadas por la procuraduría general, para la suscripción de contratos de prestación de servicios, ha verificado previamente que no cuenta en su planta con personal suficiente para la coordinación de estrategias encaminadas a mantener y ampliar la cobertura del programa adulto mayor garantizando el mejoramiento en la prestación del servicio adoptando. IX). Que conforme a las disposiciones normativas antes señaladas se hace necesario contar un profesional en el área de la salud y/o social para que efectuó actividades de coordinación de los programas de adultos mayores; X). Que el Municipio de Cajicá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; XI). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. XII). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; XIII). Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", XIV). Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"; XV). Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; XVI). Que la Secretaria de Desarrollo Social evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista; XVII). Que la Secretaria General – Dirección Administrativa certifico la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del

Juz



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 5 de 12

presente contrato; XVIII). Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Municipio de Cajicá
CONTRATISTA	BLANCA NUBIA CENDALES CAÑÓN

SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del contrato es la **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes. 1). Coordinar estrategias planteadas por las diferentes áreas de atención al programa. 2). Mantener e incrementar cobertura en el programa adulto mayor del municipio de Cajicá; 3). Coordinar, programar y ejecutar actividades y estrategias que le permitan a la población adulta recibir un servicio integral con calidad humana con el fin de aportar bienestar y calidad de vida a nuestros adultos. 4). Liderar las actividades ejecutadas por profesionales expertos en las diferentes áreas que brinda el programa adulto mayor. 5). Coordinar el diseño detallado de estrategias planteadas para la atención a la población mayor. 6). Elaborar los cronogramas de trabajo determinando asignación de tareas a los profesionales; 7). Liderar programas de intervención de los integrantes del equipo interdisciplinario; 8). Apoyo constante en la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al adulto mayor. 9). Realizar actividades de transferencia de conocimientos y técnicas en el marco de los programas definidos. 10). Consolidar mensualmente la información recolectada y presentar las estadísticas del programa Adulto mayor; 11). Remitir a los adultos mayores a los programas, proyectos que benefician a la población objeto de intervención. 12). Apoyar el seguimiento y verificación de las actividades programadas por el programa Adulto mayor; 13). Liderar el proceso de inscripciones y creación de base de datos del Programa Adulto Mayor; 14). Realizar actas de reunión por cada procedimiento y actividad que se realice en el Programa Adulto Mayor. 15). Presentar oportunamente el informe de las actividades desarrolladas en el periodo a cancelar, para poder efectuar el respectivo pago, con los respectivos soportes. 16). Las relacionadas en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social, los cuales hacen parte del presente contrato. 17). Realizar la implementación de la



GP-CER427821




CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 6 de 12

NTCGP 1000:2009 en los procesos y dependencias donde preste el servicio contratado. 18). Participar Activamente en las reuniones programadas por la Secretaría de Desarrollo Social; 19). Generar, Sustentar y Presentar los informes solicitados por el ente territorial, Municipal, Departamental y Nacional. 20). Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social. -- El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad mensual. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del Municipio de Cajicá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante; **CUARTA.- INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.795.582.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las mensualidades o periodos que determine el Municipio de Cajicá. El Municipio de Cajicá pagará los honorarios pactados de la siguiente manera mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.472.420)** y un último pago por valor de **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.071.382)**, con base en el informe escrito presentado por el CONTRATISTA y revisado y avalado por el supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, y el pago de los aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la ley. El pago de la última cuota se realizará previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, constancia de entrega de bienes y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los honorarios de los contratistas será la establecida por la Alcaldía Municipal de Cajicá. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles previstos por el Municipio de Cajicá siguientes a fecha de presentación



GP-CER427821




CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para efectos de la póliza original del contrato, el término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del mismo, y una vez suscrita el Acta de inicio deberá actualizarse la póliza correspondiente. **OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 9.1 Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 9.2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 9.3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 9.4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 9.5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 9.6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 9.7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 9.8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9.9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; 9.10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 9.11.




GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 8 de 12

Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 9.12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 9.13. Atender las observaciones del supervisor; 9.14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 9.15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 9.16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 9.17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Desarrollo Social; 9.18. Responder por el buen uso de la información entregada; 9.19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 9.20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. **DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cajicá y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 9 de 12

ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Cajicá, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal




GP-CER427821



CO-3C-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 10 de 12

declare el incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Cajicá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Cajicá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada



OP-CER427821



CD-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016

CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/01/2015

Página 11 de 12

individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cajicá	Contratista
Dirección: Calle 2 No. 4-07 Palacio Municipal Cajicá Teléfono: 8795356 EXT 190 Correo Electrónico: contratoscajica@gmail.com – secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co	Nombre: BLANCA NUBIA CENDALES Dirección: Calle 7 N° 9 E-06 – Cajicá Teléfono: 311-2575676 Correo Electrónico: Nubiacendales_to@yahoo.es

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social Cesar Franz Rivera y de la Directora de Desarrollo Social Myriam Arévalo, o quienes hagan sus veces, encargado del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Cajicá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. **VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando haya sido requerida, así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

PROYECTO	ATENCION INTEGRAL Y DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22161401	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	2016000314
	FECHA	01 de Febrero de 2016.




GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015


El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cajicá y el domicilio contractual es el Municipio de Cajicá- Cundinamarca. El servicio será prestado por parte del CONTRATISTA principalmente en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar. **VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Artículo 148 del Acuerdo 15 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal). Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 155 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo 15 de 2014, el cual se descontará al momento de efectuar el pago por la Secretaría de Hacienda. **TRIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2016.


ORLANDO DIAZ CANASTO
 Alcalde Municipal 


BLANCA NUBIA CENDALES CAÑON
 Contratista

Elaboró: Adriana Gómez - PU

Revisó y Aprobó: Luz Aida Pérez Torres -Director de contratos y convenios y secretaria general (E) 



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
 secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca